

9. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio, y recomienda que se siga dando prioridad a la diversificación de la economía del Territorio a fin de establecer las bases de un buen desarrollo social y económico;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de estupefacientes;

11. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo de las Bermudas;

12. *Reafirma* el valor de enviar una misión visitadora al Territorio, y pide a la Potencia administradora que facilite el envío de dicha misión en la primera oportunidad que se presente;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Bermudas, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

44a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990

45/25. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²²,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes Británicas, incluida en especial la resolución 44/95 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1989,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁷,

Habida cuenta de la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia¹⁸

Teniendo en cuenta que el 22 de diciembre de 1987 el Gobierno del Territorio anunció que promulgaría leyes en virtud de las cuales se enmendaría la legislación electoral del Territorio a fin de establecer un proceso de empadronamiento permanente de los votantes,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como de la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Expresando su preocupación por las operaciones ilícitas que las embarcaciones pesqueras extranjeras siguen realizando y destacando el hecho de que esa explotación incontrolada podría agotar las existencias actuales de peces y tener efectos desfavorables en el rendimiento futuro,

Observando que los extranjeros siguen constituyendo gran parte de la mano de obra empleada y que es sumamente necesario capacitar al personal nacional en las esferas técnica, vocacional, administrativa y profesional, y acogiendo con beneplácito el establecimiento del British Virgin Islands College, que atenderá las necesidades de los sectores público y privado del Territorio,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

Acogiendo con agrado la contribución que han hecho al desarrollo del Territorio los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las organizaciones regionales,

Habida cuenta de la sostenida participación del Territorio en organizaciones regionales y en otras organizaciones internacionales,

Habida cuenta también de los graves efectos que tuvo el huracán Hugo sobre la economía del Territorio, especialmente sobre la infraestructura y los sectores de la agricultura y el turismo, así como de sus consecuencias adversas sobre los esfuerzos del Gobierno para la diversificación económica,

Recordando el envío en 1976 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios no autónomos, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno,

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a las Islas Vírgenes Británicas²³;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

²² *Ibid.*, caps. IV y IX.

²³ *Ibid.*, cap. IX, secc. B.7.

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes Británicas;

4. *Reitera* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de crear en el Territorio condiciones tales que permitan al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Reafirma* que es obligación de la Potencia administradora fomentar el desarrollo económico y social del Territorio e insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, intensifique sus esfuerzos para ampliar la base económica del Territorio mediante la diversificación y a que siga aumentando su asistencia al Territorio para la rehabilitación y la reconstrucción de la economía,

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, tome medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

8. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, facilite la adopción de un programa de capacitación de los recursos humanos a fin de ampliar la participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en todos los sectores y de cubrir cargos directivos y técnicos con habitantes del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de estupefacientes;

10. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que siga facilitando la participación de las Islas Vírgenes Británicas en diversas organizaciones internacionales y regionales y en organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales interesadas, a que

intensifiquen las medidas para acelerar el progreso en materia de desarrollo económico y social del Territorio;

12. *Insta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar toda la asistencia posible con miras a la rehabilitación y reconstrucción del Territorio, devastado por el huracán Hugo;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

44a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990

45/26. Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Caimán,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Caimán, en especial la resolución 44/91 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1989,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁷,

Habida cuenta de la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia¹⁸,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como de la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Habida cuenta de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para promover la producción agrícola con miras a reducir la dependencia del Territorio de los suministros importados,

Manifestando su preocupación por el hecho de que los bienes y la explotación de las tierras sigan estando principalmente en manos de inversionistas extranjeros,

Habida cuenta de que los extranjeros representan una proporción considerable de la fuerza de trabajo del Territorio y de que es sumamente necesario capacitar al personal nacional en las esferas técnica, vocacional, administrativa y profesional,